

comisión del codex alimentarius

S



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 del Programa

CX/MMP 10/9/2

Noviembre de 2009

**PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS
COMITÉ DEL CODEX SOBRE LA LECHE Y LOS PRODUCTOS LÁCTEOS**

**Novena reunión
Auckland, Nueva Zelanda, del 1 al 5 de febrero de 2010**

**CUESTIONES REMITIDAS POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS
COMITÉS Y GRUPOS DE ACCIÓN DEL CODEX**

PARTE 1: CUESTIONES PLANTEADAS POR EL CODEX ALIMENTARIUS

A. Cuestiones sobre las que informar

Decisiones generales

Enmiendas al Manual de Procedimiento: “Formato de las Normas del Codex para Productos” y “Relaciones entre los Comités del Codex sobre Productos y los Comités de Asuntos Generales”¹

1. En su 31º período de sesiones, la Comisión aprobó las enmiendas al "Formato de las Normas del Codex para Productos" y a las "Relaciones entre los Comités sobre Productos y los Comités de Asuntos Generales". Las enmiendas a estas secciones han sido incluidas en la 18ª edición del Manual de Procedimiento.
2. Se invita al Comité a que tenga en cuenta dichas enmiendas, especialmente al examinar las secciones sobre aditivos alimentarios y contaminantes de las normas correspondientes.

Enmiendas a normas del Codex y textos afines: Enmiendas a la sección de contaminantes de ciertas normas de productos²

3. En su 62ª reunión, el Comité Ejecutivo acordó que las normas para productos de origen vegetal no deberían hacer referencia a los medicamentos veterinarios, y convino en recomendar a la Comisión suprimir la referencia a “medicamentos veterinarios” de la sección de contaminantes de las normas del Codex para frutas y hortalizas elaboradas y de los proyectos de norma para las Confituras, Gelatinas y Mermeladas y para Ciertas Hortalizas en Conserva propuestos para su aprobación definitiva por la Comisión.
4. En su 32º período de sesiones, la Comisión aprobó dicha recomendación, y convino en que la Secretaría sustituiría las disposiciones para contaminantes (incluidos los plaguicidas) por la disposición normalizada conforme a lo expuesto en el Manual de Procedimiento en aras de la coherencia en las normas del Codex, y remitiría el asunto al comité pertinente cuando surgiesen cuestiones técnicas específicas que requirieran algo más que cambios de forma en la sección sobre contaminantes.

Decisiones del 31º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius relativas a la labor del Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos

Proyecto y anteproyecto de Norma

5. La Comisión aprobó: el proyecto de Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos, en el Trámite 8; los niveles máximos para los extractos de annato a incluirse en las normas del Codex para la leche y los productos lácteos, incluidas las enmiendas consecuentes a la disposición para el

¹ ALINORM 08/31/REP, párrs. 13-18

² ALINORM 09/32/3, párr. 71; ALINORM 09/32/REP, párr. 112

betacaroteno (vegetal) y la lista de aditivos para la *Norma para Leches Fermentadas* (CODEX STAN 243-2003), según ratificó el Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios.³

6. La Comisión aprobó el anteproyecto de Enmienda a la Lista de Aditivos de la *Norma para las Natas/Cremas y las Natas/Cremas preparadas* (CODEX STAN 288-1976), propuesto en la 8ª reunión del Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos, y refrendó la recomendación del Comité Ejecutivo, en su 61ª reunión, de que en la lista de aditivos se incluyera la disposición relativa a ésteres diacetiltartáricos y de ácidos grasos del glicerol (SIN 472e), que se había omitido involuntariamente en la lista de aditivos.⁴

7. La Comisión aprobó el anteproyecto de Enmienda a la *Norma del Codex para las Leches Fermentadas* (CODEX STAN 243-2003), referente a las Bebidas a base de Leche Fermentada en el Trámite 5 y lo adelantó al Trámite 6, tal como se propuso en la 8ª reunión del Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos. Pidió a aquellos Miembros que hubiesen formulado observaciones sobre la descripción (es decir, el contenido mínimo de ingredientes lácteos), la composición y demás aspectos del anteproyecto, que transmitieran sus observaciones al Comité para su ulterior consideración.⁵

A. Cuestiones para consideración

Decisiones del 32º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius relativas a la labor del Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos

Referencias a la aplicación voluntaria de disposiciones⁶

8. La Comisión observó que el Comité sobre Principios Generales había acordado que la definición de “norma internacional” contenida en el Acuerdo OTC de la OMC abarcaba todos los textos del Codex, incluidas las normas y sus anexos. La Comisión señaló, además, que el Comité Ejecutivo no había logrado alcanzar un acuerdo acerca de la supresión de la declaración sobre la aplicación voluntaria, pero había recomendado que la misma debía someterse caso por caso a la consideración del órgano auxiliar pertinente, lo que comprendería la posibilidad de transferir las disposiciones del anexo al cuerpo de la norma.

9. La Comisión respaldó la recomendación del Comité Ejecutivo de remitir este asunto a los comités activos pertinentes, es decir, el Comité sobre Grasas y Aceites y el Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos.

10. En el siguiente cuadro figuran las normas para la leche y los productos lácteos que contienen Anexos con declaraciones de aplicación voluntaria.

CODEX STAN 290-1995	Norma para los Productos a base de Caseína Alimentaria
CODEX STAN 280-1973	Norma para los Productos a base de Grasa de la Leche
CODEX STAN 207-1999	Norma para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en Polvo
CODEX STAN 262-2007	Norma para la Mozzarella
CODEX STAN 263-1966	Norma para el Cheddar
CODEX STAN 265-1966	Norma para el Edam
CODEX STAN 266-1966	Norma para el Gouda
CODEX STAN 269-1967	Norma para el Emmental
CODEX STAN 271-1968	Norma para el Saint-Paulin
CODEX STAN 272-1968	Norma para el Provolone
CODEX STAN 274-1969	Norma para el Coulommiers
CODEX STAN 276-1973	Norma para el Camembert
CODEX STAN 277-1973	Norma para el Brie

³ ALINORM 08/31/REP, párr. 21 y Apéndice VII

⁴ ALINORM 08/31/REP, párr. 49 y Apéndice VII

⁵ ALINORM 08/31/REP, párr. 68 y Apéndice VIII

⁶ ALINORM 09/32/REP, párrs. 92-95

11. **Se invita** al Comité a considerar las siguientes opciones para su recomendación en el 33º período de sesiones de la Comisión:

Opción 1: Suprimir los anexos.

Opción 2: Conservar las disposiciones de los anexos bajo un título tal que “Otras disposiciones” o “Disposiciones opcionales”, o en una sección incluida en la norma principal que se titule “Disposiciones opcionales”, como sucede en algunas normas mencionadas anteriormente, y suprimir la declaración sobre la aplicación voluntaria: p. ej. “*La información / El texto siguiente tiene como finalidad su aplicación voluntaria por los socios comerciales, y no su aplicación por los gobiernos*”.

Opción 3: Incluir las disposiciones en los anexos de la Sección 3 “Composición Esencial y Factores de Calidad” de las normas.

Anteproyecto de Modelo Genérico para un Certificado Oficial (Anexo a las Directrices para el Diseño, Elaboración, Expedición y Uso de Certificados Oficiales Genéricos (CAC/GL 38-2001))⁷

12. En vista de la adopción del anteproyecto de Modelo Genérico para un Certificado Oficial, la Comisión convino en solicitar a los comités del Codex sobre el Pescado y los Productos Pesqueros y sobre la Leche y los Productos Lácteos que revisaran, respectivamente, el *Modelo de Certificado para el Pescado y los Productos Pesqueros* (CAC/GL 48-2004) y el *Modelo de Certificado de Exportación para la Leche y los Productos Lácteos* (CAC/GL 67-2008) con objeto de garantizar su coherencia con el Modelo Genérico para un Certificado Oficial.

13. El Comité **considerará** esta cuestión en el Tema 6c del Programa.

PARTE 2: CUESTIONES PLANTEADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión sobre la que informar

Decisiones de la 62ª reunión del Comité Ejecutivo (Roma, Italia, junio de 2009) relativas a la labor del Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos

Seguimiento del progreso en la elaboración de normas⁸

14. El Comité Ejecutivo observó que el retraso en la elaboración del anteproyecto de Norma para el Queso Fundido se había debido a algunas cuestiones controvertidas relativas al ámbito de aplicación y a los requisitos de composición, que no se habían resuelto en un grupo de trabajo convocado recientemente. Algunos miembros expresaron la opinión de que la elaboración de esta norma siempre había sido problemática y que tal vez no era necesario proseguir la labor en los quesos fundidos. El Comité Ejecutivo alentó al Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos a finalizar la norma, y recomendó que se suspendiera la labor si no se alcanzaba ningún acuerdo en la siguiente reunión del CCMMP.

15. El Comité Ejecutivo tomó nota también de que, puesto que el otro tema de trabajo (en el Trámite 6) no era controvertido y se debería finalizar en 2010, el CCMMP casi había concluido su labor.

PARTE 3: CUESTIONES PLANTEADAS POR OTROS COMITÉS

Cuestiones para consideración

Comité sobre Aditivos Alimentarios (CCFA)

Incoherencias en los nombres de los aditivos alimentarios en las normas para la leche y los productos lácteos⁹

16. En su 40ª reunión, el CCFA (Beijing, China, del 21 al 25 de abril de 2008) observó que había una serie de incoherencias entre los nombres de los aditivos y la nomenclatura del SIN, y por lo tanto pidió a la Secretaría que revisase todas las disposiciones a fin de que fuesen congruentes con la nomenclatura del SIN.

17. El Comité **considerará** esta cuestión en el Tema 6b del Programa.

⁷ ALINORM 09/32/REP, párr. 195

⁸ ALINORM 09/32/3, párrs. 42-43

⁹ ALINORM 09/32/3, párr. 34

Ratificación de las disposiciones sobre aditivos alimentarios de las normas para la leche y los productos lácteos¹⁰

Normas del Codex para la leche y los productos lácteos: niveles máximos para los extractos de annato, incluidas las enmiendas consecuentes a las disposiciones para el betacaroteno (vegetal)

18. En su 40ª reunión, el CCFA ratificó las disposiciones para los extractos de annato, incluidas las enmiendas consecuentes a las disposiciones para el betacaroteno (vegetal), de acuerdo a lo propuesto en la octava reunión del CCMMP.

Lista de aditivos alimentarios de la Norma para la Leche Fermentada (CODEX STAN 243-2003), incluidas las disposiciones sobre aditivos alimentarios para las Bebidas a base de Leche Fermentada

19. En su 40ª reunión, el CCFA ratificó todas las disposiciones propuestas en la 8ª reunión del CCMMP, a excepción de lo correspondiente al licopeno.

20. El Comité acordó pedir aclaración al CCMMP sobre el tipo de licopeno en que se basaban los niveles máximos para los licopenos que figuran en la *Norma para las Leches Fermentadas*, así como una justificación técnica de estos niveles (párr. 47).

21. **Se invita** al Comité a que considere la solicitud anterior.

Anteproyecto de enmienda a la lista de aditivos alimentarios para la Norma del Codex para las Natas/Cremas y las Natas/Cremas Preparadas (CODEX STAN A-9-1976)

22. En su 40ª reunión, el CCFA ratificó todas las disposiciones propuestas en la 8ª reunión del CCMMP, con una enmienda para suprimir el texto “Sólo para cremas batidas (incluidas las natas/cremas envasadas a presión)” que figura después del título de la clase funcional “Propulsor”; aceptó además ratificar la disposición sobre los ésteres diacetiltartáricos y de los ácidos grasos del glicerol (SIN 472e) con un nivel máximo de 5.000 mg/kg como estabilizador/espesante, en espera de que la Comisión adopte en su 31º período de sesiones una decisión definitiva respecto a la inclusión de este aditivo.

Comité sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS)

Ratificación¹¹

23. En su 29ª reunión, el CCMAS (Budapest, Hungría, del 10 al 14 de marzo de 2008) ratificó y actualizó el estado de varios métodos de análisis incluidos en las normas del Codex como lo propusiera el CCMMP en su 8ª reunión. Además, el Comité tomó las siguientes decisiones:

Determinación de natamicina¹²

24. El CCMAS señaló que se habían propuesto dos métodos para la determinación de natamicina, y acordó solicitar al CCMMP esclarecer cuál de los dos métodos debería ser usado como método de referencia.

25. **Se invita** al Comité a considerar esta petición en el Tema 6(a) del Programa.

Valor peróxido¹³

26. El CCMAS, al notar que el método para la determinación del valor peróxido en las grasas lácteas era un método empírico, acordó ratificar este método como método Tipo I, en lugar del Tipo III propuesto.

Evaluación de conformidad en presencia de un error de medición considerable¹⁴

27. En su 30ª reunión, el CCMAS (Balatonalmádi, Hungría, del 9 al 13 de marzo de 2009) analizó la cuestión respecto a la evaluación de conformidad en presencia de un error de medición considerable en conjunción con el enfoque general a la incertidumbre del muestreo. El CCMAS señaló la opinión general de que era necesario desarrollar disposiciones específicas no sólo para ciertas categorías de alimentos, sino para todos los tipos de alimento, y proseguir la labor en esta cuestión. El CCMAS asimismo señaló que dicha labor no estaba dirigida por el momento a enmendar las Directrices Generales sobre Muestreo.

¹⁰ ALINORM 09/31/12 párrs. 35-55 y Apéndice III

¹¹ ALINORM 08/31/23, párrs. 58-61 y Apéndice III

¹² ALINORM 08/31/23, párr. 59

¹³ ALINORM 08/31/23, párr. 61

¹⁴ ALINORM 09/32/23, párrs. 133-135

Comité sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL)***Nombres comunes normalizados modificados***¹⁵

28. En su 37ª reunión, el CCFL examinó un documento de trabajo sobre los nombres normalizados modificados. El Comité reconoció que había una diversidad de opiniones sobre si el CCFL debería o no debería proveer una orientación horizontal para el uso de los nombres comunes normalizados modificados para propósitos de declaraciones de propiedades nutricionales en el contexto de la implementación de la Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud y por lo tanto, que no era razonable ni discontinuar totalmente las deliberaciones sobre el tema, ni solicitar el inicio de un nuevo trabajo en este momento.

29. Para poder estar mejor informados para un futuro análisis de este tema, el Comité decidió que se debería alentar a los Comités del Codex sobre Productos y los Comités de Coordinación de la FAO/OMS a proporcionar asesoramiento, en particular en lo referente a la importancia e implicaciones para su labor de la orientación horizontal o textos afines del CCFL sobre nombres comunes normalizados modificados a efectos de declaraciones de propiedades nutricionales.

30. **Se invita** al Comité a considerar si las disposiciones de etiquetado específicas existentes en las normas se pueden ocupar de forma adecuada de la cuestión de los nombres normalizados modificados a efectos de las declaraciones de propiedades nutricionales en las normas para la leche y los productos lácteos, o si dicha cuestión se vería beneficiada de una orientación horizontal desarrollada por el CCFL.

¹⁵ ALINORM 09/32/22, párrs. 125-134

Anexo 1

Fragmentos del documento ALINORM 09/32/8 "Enmiendas a las normas y a los textos afines del Codex"

PARTE I: ENMIENDAS DE FORMA A LAS NORMAS Y TEXTOS AFINES APROBADOS DEL CODEX

1. Referencias a la aceptación en los anexos

1.1 Antecedentes

En su 28° período de sesiones (2005), la Comisión abolió el procedimiento de aceptación, conforme se había propuesto en la 22ª reunión del Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP); se establecieron inmediatamente enmiendas consecuentes a varias normas y textos afines. Sin embargo, en ese momento no se consideraron las referencias a la aceptación en los anexos.

En su 31° período de sesiones, la Comisión consideró los cambios propuestos por la Secretaría como enmiendas consecuentes a varias normas para garantizar la coherencia en las normas del Codex. Entre dichas enmiendas se propuso examinar la declaración que aparecía en varias normas y que hacía referencia al abolido procedimiento de aceptación.

La Comisión tomó nota del debate mantenido en el Comité Ejecutivo respecto de los posibles problemas que surgirían al definir una aplicabilidad diferente para distintas partes de la misma norma del Codex: era improbable que la Organización Mundial del Comercio (OMC) efectuara tales distinciones en varias partes de una sola norma del Codex.

La Comisión acordó seguir la recomendación del Comité Ejecutivo de que se invitara a la Secretaría del Codex a elaborar una lista de todas las normas que contuviesen el texto arriba mencionado o un texto similar (vea más abajo la sección 1.2) para presentarla al Comité sobre Principios Generales en su 25ª reunión con el fin de que brindara asesoramiento acerca del modo de afrontar esta cuestión de manera coherente y horizontal.¹⁶

En la 25ª reunión del Comité sobre Principios Generales no se examinó la cuestión en detalle debido al retraso en la disponibilidad del documento, y convino en la inclusión del tema en el documento actual para su consideración ulterior por parte de la Comisión, en particular en lo referente a la propuesta de eliminación de las disposiciones relacionadas con la aceptación de las normas del Codex.¹⁷

1.2 Normas que contienen una declaración sobre el estado de un anexo

Declaración sobre la aceptación: “El Anexo de esta norma contiene disposiciones que no habrán de aplicarse conforme al sentido de las disposiciones sobre aceptación que figuran en la sección 4.A I) b) de los Principios Generales del Codex Alimentarius”.

Declaración sobre la aplicación voluntaria: “Este texto tiene como finalidad su aplicación voluntaria por los socios comerciales, y no su aplicación por los gobiernos”.

Norma	Declaración sobre la aceptación	Declaración sobre la aplicación voluntaria
Todas las normas para cereales, legumbres y leguminosas adoptadas en 1995 ¹⁸	Norma	-
Norma para Grasas Animales Especificadas CODEX STAN 211-1999	-	Norma
Norma para Grasas y Aceites Comestibles No Regulados por Normas Individuales CODEX STAN 19-1981	-	Norma
Normas para Aceites Vegetales Especificados CODEX STAN 210-1999	-	Norma
Norma para Aceites de Oliva y Aceites de Orujo de Oliva CODEX STAN 33-1981	-	Norma
Norma para la Miel CODEX STAN 12-1981	-	Norma y Anexo
Norma para los Azúcares CODEX STAN 212-1999	Norma	Anexo

¹⁶ CX/GP 09/25/11/7

¹⁷ ALINORM 09/32/33, párrs. 104-106

¹⁸ La declaración, junto con otras referencias al procedimiento de aceptación, fue suprimida por equivocación en la elaboración de la reciente publicación especial sobre cereales, legumbres y leguminosas. Según las decisiones que se tomen acerca de esta cuestión, este error será corregido en ediciones futuras de dicha publicación y en el sitio web del Codex.

Norma para los Productos a Base de Caseína Alimentaria CODEX STAN 290-1995	Norma	Anexo
Norma para los Productos a base de Grasa de Leche CODEX STAN 280-1973	Norma	Anexo
Norma para las Leches en Polvo y la Nata (Crema) en Polvo CODEX STAN 207-1999	-	Anexo
Norma para la Mozzarella CODEX STAN 262-2007	-	Anexo
Norma para el Cheddar CODEX STAN 263-1966	-	Anexo
Norma para el Edam CODEX STAN 265-1966	-	Anexo
Norma para el Gouda CODEX STAN 266-1966	-	Anexo
Norma para el Emmental CODEX STAN 269-1967	-	Anexo
Norma para el Saint-Paulin CODEX STAN 271-1968	-	Anexo
Norma para el Provolone CODEX STAN 272-1968	-	Anexo
Norma para el Coulommiers CODEX STAN 274-1969	-	Anexo
Norma para el Camembert CODEX STAN 276-1973	-	Anexo
Norma para el Brie CODEX STAN 277-1973	-	Anexo

1.3 Estado de los anexos en las normas del Codex: aspectos generales

Entre 1994 y 1999 se deliberó acerca de la inclusión de una declaración que confiere un estado diferente a un anexo, en el marco de las normas específicas en varios comités sobre productos y desde un punto de vista general, en el Comité sobre Principios Generales, en el Comité Ejecutivo y en la Comisión. Dicha deliberación se realizó con relación a la consideración del procedimiento de aceptación y al estado de los textos del Codex según los acuerdos de la OMC. El procedimiento de aceptación se examinó desde el punto de vista del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) y del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC), mientras que el estado de los anexos se examinó sólo con relación al Acuerdo OTC, puesto que los anexos eran relativos a disposiciones sobre calidad.

Tal y como se expone en el tema del “Examen del carácter de los textos del Codex en el marco de los acuerdos de la OMC”, el 22º período de sesiones de la Comisión (1997) acordó varias recomendaciones relacionadas con la elaboración de los textos del Codex y su importancia para los acuerdos de la OMC, y en particular lo siguiente:

“En vista de la confusión creada por la utilización del término “consultivo” y, como no se puede definir satisfactoriamente el término y en los acuerdos MSF y OTC no hay distinción entre textos obligatorios y consultivos, debería desaconsejarse su utilización en el marco del Codex, así como la del término ‘obligatorio’”.

El Comité sobre Principios Generales reconoció que la definición de “norma” de OTC abarcaba todos los textos del Codex, incluidas las normas y sus anexos, y que las diferencias basadas en la aceptación (tal y como se expone en los Procedimientos del Codex) no eran relevantes en el marco de la OMC (ALINORM 99/33A, párrs. 58-61).

1.4 La situación actual

Desde que empezaron las deliberaciones sobre este tema, la situación ha progresado considerablemente. Se ha adquirido bastante experiencia en la aplicación de los acuerdos MSF y OTC de la OMC y en la elaboración y uso de las normas del Codex en el contexto de los acuerdos de la OMC. Tras la aclaración prestada por el Comité OTC (y su reconocimiento por parte del Comité sobre Principios Generales) de que la definición de “norma” del Acuerdo OTC abarcaba todos los textos del Codex, podría no ser apropiado en este contexto hacer referencia en una norma al estado distinto de alguna sección de dicha norma.

La finalidad de los textos del Codex es que sean aplicados por los gobiernos; son de carácter voluntario, y no hay ninguna disposición en el Procedimiento que permita a los Comités del Codex o a la Comisión decidir quién utilizará ni de qué forma se utilizarán las normas una vez aprobadas.

Tras la deliberación sobre su aceptación y el estado de los textos del Codex se modificó un gran número de normas para productos, y se integraron disposiciones de varias normas independientes en normas más generales, sin incluir ni un anexo ni una declaración específica en la mayoría de los casos. Las dos declaraciones diferentes incluidas en las normas y los anexos representan una excepción al enfoque general aplicado a las normas del Codex, y actualmente sólo aparecen en un número de normas limitado (vea la sección 1.2).

El formato utilizado para la mayoría de las normas para productos no parece haber producido ninguna dificultad ni ningún obstáculo en particular al comercio. De igual forma, las disposiciones incluidas dentro de los “anexos voluntarios” de las normas mencionadas anteriormente no han ocasionado ningún problema determinado, y tampoco se ha considerado que la declaración estuviese relacionada con conflicto comercial alguno.

Dado que el procedimiento de aceptación fue abolido y la mayoría de las referencias fueron por consiguiente suprimidas de todo el Codex (como se convino en el 28º período de sesiones de la Comisión), sería coherente con la postura adoptada respecto a disposiciones similares suprimir la referencia a la aceptación de la declaración existente en las normas correspondientes (cereales, azúcares y productos de caseína).

1.5 Debate sobre los Anexos en los Comités sobre Productos

En el Apéndice hay una lista de las normas que contienen una declaración relativa a los anexos, y a continuación se presenta la historia de cada caso específico.

.....

1.5.4 Comité sobre la Leche y los Productos Lácteos (CCMMP)

Hay dos normas para la leche y los productos de leche que contienen la declaración sobre la aceptación en la norma y la declaración sobre la aplicación voluntaria dentro del anexo. Hay otros textos (fundamentalmente normas para quesos individuales) que contienen en sus apéndices la declaración sobre la aplicación voluntaria de socios comerciales. Cuando se revisaron las normas para quesos individuales, el CCMMP no tomó ninguna decisión en particular sobre los anexos. Sin embargo, cuando se elaboró una Norma para los Sueros en Polvo, el CCMMP, en su 5ª reunión, “observó que los factores optativos de calidad incluidos en el Apéndice de la Norma no eran pertinentes al mandato de la Comisión del Codex Alimentarius y, por consiguiente, suprimió el Apéndice en su totalidad. Esta decisión hizo también que se eliminara el párrafo introductorio de la Norma con respecto a la naturaleza voluntaria de estas disposiciones” (ALINORM 09/32/REP, párr. 73).